



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD
QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS BAÑOS PÚBLICOS Y VAPORES
PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO
SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

Ciudad de México, septiembre 2021

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SECTOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y VAPORES PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCES Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. DEFINICIONES
- VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN BAÑOS PÚBLICOS
- VII. CONTROL DE INGRESO Y EGRESO EN BAÑOS PÚBLICOS
- VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. SISTEMA DE VENTILACIÓN
- XI. HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se

encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los baños públicos con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas del sector.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en los baños públicos y vapores a fin de proteger tanto a las personas trabajadoras como al público usuario ante la emergencia sanitaria que se presenta, siempre de manera eficaz y oportuna.

En dicho sentido, resulta necesaria la aplicación de medidas y la participación comprometida de áreas administrativas, personas trabajadoras y el público usuario, para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, por lo que se ha tomado de referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Con lo anterior y considerando la interacción que prevalece al interior de las instalaciones de los baños públicos y vapores, por la diaria convivencia entre áreas administrativas, personas trabajadoras y público usuario, la finalidad de estos Lineamientos es establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.

III. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2021.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de agosto de 2020.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 20 de marzo de 2020.
- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2019.
- **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- **Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México**, dado a conocer por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, y su última modificación publicada en el mismo medio de difusión el 11 de diciembre de 2020.

IV. ALCANCES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de interés general y observancia obligatoria para todos los baños públicos y vapores de la Ciudad de México, así como para los usuarios y personas trabajadoras, de servicios, proveedores o personas vinculadas a este sector.

Las áreas administrativas, gerenciales y directivas de los baños públicos y vapores deberán de apegarse a los presentes Lineamientos, para garantizar la implementación de medidas sanitarias aquí establecidas.

Asimismo, cada baño público y vapor que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. DEFINICIONES

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.
- **Síntomas asociados a COVID-19:**
 - Fiebre (Temperatura superior a 37.5°C)
 - Tos
 - Cansancio
 - Dolor muscular y/o de articulaciones
 - Dolor de garganta
 - Diarrea
 - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
 - Dolor de cabeza (cefalea)
 - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
 - Escurrimiento nasal
 - Señal de alarma: somnolencia
 - Señal de gravedad: dificultad para respirar
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - Personas mayores de 60 años
 - Mujeres embarazadas
 - Personas con discapacidad
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como: hipertensión, diabetes, obesidad, inmunosupresión, cáncer, enfermedades respiratorias y cardíacas
- **Personal y personas trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en un baño público.
- **Público usuario:** Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior del baño público o vapor.
- **Sana distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
- **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN BAÑOS PÚBLICOS Y VAPORES

En todas las áreas

- Las personas deben cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del codo. Deshacerse del desecho en el bote de residuos inorgánicos no reciclables y sanitarios señalado por el personal y lavarse las manos con agua y jabón después de hacerlo.
- Deberá evitarse al máximo el contacto de manos con la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Uso frecuente de gel antibacterial con alcohol al 70%.
- Lavado regular de manos con agua y jabón.
- Durante el día deberán desinfectarse periódicamente (de preferencia cada 4 horas) pasillos, puertas, perillas, barandales, apagadores y salas de espera con las sustancias apropiadas para ello (ver IX. Limpieza de espacios y desinfección de superficies).

En los cubículos de regaderas, vapor y turcos individuales

- Mantener abiertas las puertas de los cubículos cuando no se estén utilizando para favorecer su continua ventilación.
- Asignar un espacio para las toallas y sábanas recientemente utilizadas. Este debe encontrarse debidamente señalado y alejado de la zona de ropa limpia.
- Los contenedores de basura deberán limpiarse continuamente para evitar la acumulación de residuos.
- Después del cierre diario de las instalaciones, dejar todos los cubículos limpios y con las puertas abiertas para favorecer su ventilación toda la noche.

Lavandería

- Todos los departamentos deberán periódicamente llevar las toallas sucias al cuarto de lavandería. Las personas trabajadoras asignadas a esta tarea deberán evitar el contacto directo con las prendas, hacer uso de guantes y cubrebocas como mínimo. Se recomienda el uso de careta.
- Los procesos de lavado deberán ser continuos con la finalidad de que la ropa sucia sea manipulada lo menos posible o guardada de un día para otro. Se recomienda que el lavado se haga con agua caliente.
- Desinfectar periódicamente todas las herramientas de trabajo dentro de la lavandería, así como las propias lavadoras, secadoras y centrifugadoras.

Áreas comunes

- Limpiar con frecuencia las áreas comunes donde haya una mayor circulación de personas, así como sillas, bancas y similares.
- Los sanitarios deberán limpiarse periódicamente, de preferencia cada 4 horas, desinfectando llaves, manijas, puertas y dispensadores. Deberá contarse siempre con jabón líquido y toallas desechables de papel, así como con un bote para disponer de los desechos de manera higiénica.
- Después del cierre diario de las instalaciones, dejar lavados todos los trapos y jergas que se hayan utilizado en el día. Tender extendidos y dejar secando toda la noche.
- Si dentro de las instalaciones de los baños se cuenta con área de estética o fuente de sodas, estas zonas deberán cumplir con las normas y lineamientos establecidos por las autoridades para dichos giros de negocio.

- En caso de contar con zonas destinadas para la preparación y consumo de alimentos, se deben contemplar las siguientes medidas:
 - Limpiar las mesas y otras superficies de contacto frecuente entre grupos de comensales.
 - Al inicio y final de cada jornada, el área de cocina debe ser limpiada y desinfectada en su totalidad.
 - Cada trabajador deberá tener sus propios utensilios de cocina y realizar limpieza de los mismos después de cada uso.
 - Limitar el contacto con los ingredientes y utilizar preferentemente pinzas para su manejo.
 - Se recomienda que la distribución de trabajo sea lo más clara y organizada posible.
 - Debe realizarse una limpieza constante de las superficies de la cocina, incluyendo las campanas con circulación de aire hacia el exterior.
 - Deben proporcionarse botes de basura con pedal para facilitar el desecho de residuos.
 - Contar con un uniforme limpio y libre de suciedad, incluir cloro en su lavado diario.

VII. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN BAÑOS PÚBLICOS Y VAPORES

Para garantizar que las personas que ingresen a los baños públicos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se deberá implementar un filtro sanitario a la entrada de éstos, en donde se realicen las siguientes medidas:

- Aplicación de gel antibacterial al 70 % de alcohol a todas las personas que ingresen a los baños públicos.
- En el filtro sanitario se debe tomar la temperatura con termómetro infrarrojo y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19 como:
 - Fiebre (no mayor a 37.5 °C), tos, cansancio, dolor muscular y/o de articulaciones, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis (secreción ocular) o irritación, dolor de cabeza (cefalea), escurrimiento nasal.
- En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5 °C o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá exhortar a la persona trabajadora o público usuario que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (55-5658-1111), o a través del servicio SMS con la palabra “covid19” al 51515, a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar. Durante el tiempo que dure este resguardo, la persona trabajadora deberá recibir su salario.
- En lo posible asegurar un flujo continuo de público usuario. Es decir, por cada egreso permitir un ingreso, sin superar la capacidad máxima determinada, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- Supervisar que las personas ingresen con cubrebocas y/o careta protectora y que lo mantengan puesto mientras se encuentren en los espacios comunes.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial con base 70 % de alcohol a disposición del personal y el público usuario.
- Los encargados deberán proporcionar los insumos para la implementación de los filtros sanitarios, siendo como mínimo:
 - Gel antibacterial (base de alcohol al 70 %); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
 - Botes de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
 - Termómetro (sin mercurio). Deberá ser infrarrojo para evitar el contacto con la piel.
- Si el establecimiento cuenta con 2 accesos, deberá habilitar uno de manera exclusiva para el ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. En el caso de no ser factible lo anterior, es decir, donde se cuente sólo con un acceso, utilizado para entrada y salida, esta deberá dividirse, indicando y marcando el sentido de circulación para el ingreso y para la salida. En ambos casos, se debe señalizar claramente el tránsito para el ingreso y salida.

VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Como parte de la comunicación de riesgos, es importante la colocación de señalética y letreros alusivos al control de la diseminación del COVID-19.

Señalética general para uso dentro de los baños públicos

Se colocarán infografías sobre medidas sanitarias para la emergencia en múltiples lugares visibles del establecimiento, así como la siguiente señalética:

Uso obligatorio de cubrebocas:

Colocar carteles del uso obligatorio de cubrebocas en los espacios comunes. Ejemplo: accesos de entrada y salida, zonas de espera, comedores, área administrativa, etc. Mostrar estos carteles en espacios cerrados, ya que ahí es mayor la probabilidad de contagio.



- Señalética indicando puntos con gel antibacterial:

Colocar marcas indicando puntos en los que hay gel antibacterial disponible para su uso. Estos deben forzosamente estar indicados en zonas de ingreso y egreso, en zonas de trabajo, en salas de espera y salas de atención exclusiva para público usuario, entre otros.



Flujos de entrada y salida a los baños públicos y señalética

Los encargados de los baños públicos deberán colocar la señalética que permita a los usuarios conocer la manera en que deberán ingresar, egresar y permanecer dentro de las instalaciones, incluyendo almacenes y bodegas, considerando de forma enunciativa y no limitativa la siguiente información.

Para establecimientos con más de una entrada y salida se usará la siguiente señalética para definir el flujo del público usuario.

Señalética de circulación:



IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes

- Se contará con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluya lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5 % u otra certificada para eliminar SARS-CoV-2.
- Se debe mantener una limpieza frecuente del equipamiento compartido por el público usuario. De igual forma se aconseja orientar al público usuario para que hagan una limpieza superficial del equipamiento antes y después de su uso para mayor seguridad.
- Si se usa cloro doméstico para limpiar, se usará a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, se debe agregar 4 cucharaditas (10 ml) de cloro.
- Se retirarán objetos en desuso para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas.
- En caso de que el establecimiento cuente con almacenes o bodegas, se deberán desinfectar de manera regular.

X. SISTEMA DE VENTILACIÓN

Para la ventilación en los baños públicos, se deberán cumplir las siguientes medidas:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- Ocupar de manera escalonada los cubículos para que estos puedan ventilarse entre un usuario y otro.
- Mantener abiertas las puertas de los cubículos mientras éstos se encuentren desocupados, así como durante las noches.

XI. HORARIOS Y DÍAS LABORALES

Los establecimientos podrán operar con el horario que indique su aviso o permiso de funcionamiento.

XII. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

Cada baño público deberá llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19.

La persona trabajadora que presente síntomas asociados a COVID-19 fuera del baño público deberá:

- Resguardarse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
- Informar a su superior jerárquico sobre su situación.
- Dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Iniciar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Para los casos de las personas trabajadoras que presenten síntomas dentro de las instalaciones del baño público, los encargados deberán:

- Dar aviso inmediato a las autoridades a través del sistema LOCATEL vía telefónica (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.
- Realizar la prueba correspondiente en los puntos de toma de muestra habilitados por el Gobierno de la Ciudad de México.
- Garantizar de manera inmediata la limpieza de toda el área de trabajo donde estuvo la persona con síntomas.

- Se podrá evacuar durante el día la zona donde transitó la persona, si se estima conveniente para una adecuada limpieza.
- Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que se dirijan de forma inmediata a la respectiva sala de aislamiento, donde deberán dar aviso inmediato a través del LOCATEL vía telefónica (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515 con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.
- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.
- Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:
 - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
 - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.
 - Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
 - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

Rastreo de contactos al interior de los baños públicos

Al interior de cada baño público se debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. Para ello deberán implementar el filtro de seguridad y llevar una bitácora de registros, descrito en las secciones anteriores.

Se establecerá una cuarentena obligatoria de 15 días para las personas que sean identificadas como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todas las personas con las que tuvo algún contacto.

Es importante que se dé seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios. En caso de registrarse un caso positivo, se deberá dar aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica (55-5658-1111) o enviando un mensaje de texto (SMS) con la palabra “covid19” al 51515.

El público usuario que haya asistido a un baño público y que posteriormente sea diagnosticado como positivo de COVID-19 deberá dar aviso al establecimiento para que éste tome las medidas pertinentes, comunicando a quienes asistieron al baño público en el mismo horario que el caso confirmado, que deben extremar precauciones y prestar atención a sus síntomas. Ello previene la propagación del virus y un potencial brote del mismo entre el público usuario.

Sistema de identificación de contagios en espacios cerrados

Las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles o de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán ingresar a la página: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, la cual contendrá un nuevo código QR. De no contar con registro en dicha plataforma, deberá realizarlo y obtener dicha carta.

Asimismo, deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que todas las personas que ingresen realicen el escaneo del código mediante la cámara de su equipo móvil y registre su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo. En caso de que las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Este sistema permitirá identificar los casos positivos, de acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER). Se notificará a las personas que hayan coincidido en ese mismo lugar y a la misma hora mediante el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Las personas que sean notificadas deberán permanecer en aislamiento y recibirán seguimiento médico a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

El Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las presentes medidas sanitarias de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara Nacional de la Industria de Baños y Balnearios (CANAIBAL). Protocolo para operar baños públicos derivado de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

Gobierno de la Ciudad de México. Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México. Secretaría de Salud, 2020. Disponible en:
<https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf>

Gobierno de México. Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Secretaría de Salud, 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf

International Labour Organization. Safe return to work: Guide for employers on COVID-19 prevention. ILO, 2020. Disponible en:
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_744033.pdf

Organización Mundial de la Salud. Q&A: Mass gatherings and COVID-19. WHO, 2020. Disponible en:
https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/q-a-on-mass-gatherings-and-covid-19?qclid=Cj0KCQjwl4v4BRDaARIsAFjATPlups43P25ne4_yMg8kjyoneQr9naYgw6lyPa1XqfhGj6vxaBoEV1oaAvqdEALw_wcB